

# FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN

**No. proceso:** 09330-2018-00126G  
**No. de Ingreso:** 1  
**Acción/Infracción:** DEPRECATORIO  
**Actor(es)/Ofendido(s):** CONMAHU S.A.  
**Demandado(s)/Procesado(s):** MONCADA LOPEZ CLEMENTE ENRIQUE

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

<b>26/03/2018</b>	<b>RAZON</b>
-------------------	--------------

14:39:00

Razón: Siento como tal que en esta fecha entregue deprecatorio No. 126G-2018, a la parte interesada quien recibe y firma para constancia al pie de la presente.- Durán, 26 de marzo del 2018

<b>22/03/2018</b>	<b>RAZON</b>
-------------------	--------------

17:06:00

En Duran, jueves veinte y dos de marzo del dos mil dieciocho, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CONMAHU S.A. en la casilla No. 9999 y correo electrónico marcosiglesias2@hotmail.com. No se notifica a MONCADA LOPEZ CLEMENTE ENRIQUE por no haber señalado casilla. Certifico:

MARTINEZ ERAZO ROSANNA ESTEFANIA  
 SECRETARIO

<b>22/03/2018</b>	<b>DEVOLUCION DEPRECATORIO</b>
-------------------	--------------------------------

16:57:00

Duran, jueves 22 de marzo del 2018, las 16h57, VISTOS: Incorpórese al despacho las certificaciones, remitidas por parte de Correos de Ecuador, a través de Oficina de Citaciones del cantón Durán, con la Certificación de No citación a la parte demandada, por boleta.- Por cuanto el presente deprecatorio ha culminado en su tramitación, se dispone que la parte interesada comparezca a la Unidad Judicial a retirar el mismo a fin de que sea incorporado al proceso original, para que continúe su trámite. - Archívese y Notifíquese.

<b>22/03/2018</b>	<b>RAZON</b>
-------------------	--------------

12:18:00

RAZON / RECEPCION: Recibido en esta fecha de la Oficina de Citaciones, la/s Diligencia/s Razón /es que antecede.- Particular que dejo sentado para los fines de ley.-  
 Durán, marzo 22 del 2018

Ab. Rosanna Martínez Erazo  
 SECRETARIO UJC con sede en el Cantón Durán

<b>01/03/2018</b>	<b>ACTA GENERAL</b>
-------------------	---------------------

15:23:00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Juicio No: 09330-2018-00126-G

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

A: CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LOPEZ. -

SE LE HACE SABER QUE dentro del deprecatorio N° 09330-2018-00126-G, se encuentra lo siguiente:

DIRECCION: Lotización Grillo Gilber, Manzana A, Solar 14 del cantón Durán.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON DURAN DE GUAYAS.- Durán, jueves 1 de marzo del 2018, las 09h26. Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la Acción de Personal N° 8551-DNTH-2014-CIP. Por recibido el presente deprecatorio, cúmplase con lo ordenado por el Juez Deprecante. - Remítase las correspondientes boletas a la Oficina de Citaciones del Cantón Durán. - Intervenga la Ab. Rosanna Martínez Erazo, en calidad de Secretaria Titular del Despacho. Cúmplase. - f) Ab. Luis Argudo Romero Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Durán. Durán, marzo 1 del 2018. -

**01/03/2018              RAZON**

**09:59:00**

En Duran, jueves primero de marzo del dos mil dieciocho, a partir de las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CONMAHU S.A. en la casilla No. 9999 y correo electrónico marcosiglesias2@hotmail.com. No se notifica a AB. FRANCISCO DE MONACO O., ABG. CARVAJAL AYALA MARIA DEL CARMEN, IZQUIERDO VALLEJO JOSE LUIS PLDQR CIA. AUTORADIADOR SOCIEDAD ANONIMA AUTORAD S.A., MONCADA LOPEZ CLEMENTE ENRIQUE por no haber señalado casilla. Certifico:

MARTINEZ ERAZO ROSANNA ESTEFANIA  
SECRETARIO

ROSANNA.MARTINEZ

**01/03/2018              DILIGENCIA DEPRECATORIO**

**09:26:00**

Duran, jueves 1 de marzo del 2018, las 09h26, Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la Acción de Personal N° 8551-DNTH-2014-CIP. Por recibido el presente deprecatorio, cúmplase con lo ordenado por el Juez Deprecante. Remítase las correspondientes boletas a la Oficina de Citaciones del Cantón Durán. - Intervenga la Ab. Rosanna Martínez Erazo, en calidad de Secretaria Titular del Despacho. Cúmplase. -

**27/02/2018              ACTA DE SORTEO**

**11:22:37**

Recibido en la ciudad de Duran el día de hoy, martes 27 de febrero de 2018, a las 11:22, el proceso de Civil, Tipo de procedimiento: Deprecatorio por Asunto: Deprecatorio, seguido por: Conmahu S.A, en contra de: Moncada Lopez Clemente Enrique, Izquierdo Vallejo Jose Luis Pldqr Cia. Autoradiador Sociedad Anonima Autorad S.A, Abg. Carvajal Ayala Maria del Carmen, Ab. Francisco de Monaco O.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN, conformado por Juez(a): Abogado Argudo Romero Luis. Secretaria(o): Martinez Erazo Rosanna Estefania.

Proceso número: 09330-2018-00126G (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)

Total de fojas: 1SR. JULIO ADRIAN VALLE FIERRO Responsable del Sorteo

# FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

**No. proceso:** 09332-2017-06894  
**No. de Ingreso:** 1  
**Acción/Infracción:** NULIDAD DE SENTENCIA  
**Actor(es)/Ofendido(s):** COMPAÑIA CONMAHU S.A.  
**Demandado(s)/Procesado(s):** CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LOPEZ  
 AB. JOSE CHAVEZ RIVERA  
 ABG. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

02/04/2019 10:19:00	RAZON
------------------------	-------

En Guayaquil, martes dos de abril del dos mil diecinueve, a partir de las diez horas y dieciocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: COMPAÑIA CONMAHU S.A. en la casilla No. 3292 y correo electrónico marcossiglesias2@hotmail.com, niga4812@hotmail.com, ingmaldonado4@hotmail.com, bautinandres1955@hotmail.com. AB. JOSE CHAVEZ RIVERA en el correo electrónico jlchavez@gmail.com. No se notifica a ABG. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LOPEZ por no haber señalado casilla. Certifico:

PAREDES JARAMILLO JUAN CARLOS  
SECRETARIO

JUAN.PAREDESJ

27/03/2019 15:54:00	REFORMA Y/O REVOCATORIA DE OFICIO
------------------------	-----------------------------------

Guayaquil, miércoles 27 de marzo del 2019, las 15h54, VISTOS: El escrito presentado por la parte actora, agréguese al proceso.- En lo principal, PRIMERO: Téngase en cuenta la reforma a la demanda presentada por el ING. CARLOS BOLIVAR MALDONADO PINOS, con cédula de ciudadanía N°0300702164, por sus propios derechos y por los que representa de la COMPAÑIA CONMAHU S.A., con RUC.N°0992771623001; contra de la AB. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 del cantón Guayaquil; y, el señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en calidad de demandados, se la califica de clara y precisa y se la admite al trámite en juicio Ordinario. SEGUNDO: CITACIÓN.- Se dispone citar a los demandados AB. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 del cantón Guayaquil, el señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.----- Citación mediante deprecatorio.- Al señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.- Por lo que, con lo dispuesto en el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos, y los artículos 146 y 158 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone librar atento deprecatorio a uno de los señores Jueces o Juezas del cantón Yaguachi, provincia del Guayas.- El Actuario del despacho cumpla con las nuevas directrices aplicadas al modelo de Gestión para la Administración de Justicia y Buenas Prácticas, en referencia al deprecatorio virtual.- El accionante en el término de tres días cumpla con facilitar las copias de toda la documentación por triplicado para la elaboración de las boletas respectivas.- TERCERO: PRUEBA DEL ACCIONANTE.- Siendo la presentación de la demanda el acto procesal oportuno se considera las pruebas anunciadas por los accionantes, por ser pertinentes al procedimiento, de haber oposición de la accionada debidamente fundamentada, en la audiencia preliminar se admitirá la prueba y se valorará y practicará de acuerdo a su pertinencia, utilidad y conducencia de conformidad con los artículos 159 y siguientes del COGEP. CUARTO: LOS DEMANDADOS.- Citados en legal y debida forma, se les concede el término de TREINTA (30) DÍAS, para que contesten la demanda conforme lo dispone los artículos 151, 152, 156 y 291 del COGEP; siendo en éste acto procesal, el oportuno para proponer las excepciones previas dispuestas en el artículo 153 ibídem, además la oportunidad para anunciar las pruebas pertinentes con su respectiva fundamentación en derecho y adjuntar la documentación de

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

prueba que este a su alcance para su defensa, conforme lo disponen los artículos 159, 160, 194 y siguientes del código señalado. QUINTO: AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES.- Tómesese en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalado por el accionante para sus notificaciones, así la autorización de la defensa técnica.- Se recuerda que el impulso del proceso corresponde a las partes conforme lo determina el Art. 5 del Código Orgánico general de Procesos.- Notifíquese y cúmplase.

**13/03/2019            ESCRITO****16:01:34**

Escrito, FePresentacion

**22/02/2019            RAZON****08:10:00**

En Guayaquil, viernes veinte y dos de febrero del dos mil diecinueve, a partir de las ocho horas y diez minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: COMPAÑIA CONMAHU S.A. en la casilla No. 3292 y correo electrónico marcossiglesias2@hotmail.com, niga4812@hotmail.com, ingmaldonado4@hotmail.com, bautinandres1955@hotmail.com. AB. JOSE CHAVEZ RIVERA en el correo electrónico jlchavez@gmail.com. No se notifica a ABG. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LOPEZ por no haber señalado casilla. Certifico:

PAREDES JARAMILLO JUAN CARLOS  
SECRETARIO

ABEL.UNDA

**20/02/2019            ATENDER PETICION****09:05:00**

Guayaquil, miércoles 20 de febrero del 2019, las 09h05, VISTOS: El escrito presentado por la parte actora, agréguese al proceso.- Cítese a la parte demandada AB. JOSE CHAVEZ RIVERA, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Procurador Judicial del señor Clemente Enrique Moncada López, en la dirección que indicada en el libelo de la demanda, conforme lo dispuesto en los artículos 54 o 55 del COGEP, por lo que se dispone que el secretario del despacho elabore las boletas de citación, a las que se deberá adjuntar toda documentación aparejada a la demanda, a fin de que el demandado ejerza el derecho a la legítima defensa.- Se concede el TÉRMINO DE TRES DÍAS para que la actora se acerque a la torre 9 de ésta Unidad Judicial Civil, a facilitar las copias de toda la documentación para el cumplimiento de ésta diligencia. Notifíquese.-

**11/02/2019            ESCRITO****11:10:33**

Escrito, FePresentacion

**06/08/2018            RAZON****18:33:00**

En Guayaquil, lunes seis de agosto del dos mil dieciocho, a partir de las dieciocho horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: COMPAÑIA CONMAHU S.A. en la casilla No. 3292 y correo electrónico marcossiglesias2@hotmail.com, niga4812@hotmail.com, ingmaldonado4@hotmail.com, bautinandres1955@hotmail.com. AB. JOSE CHAVEZ RIVERA en el correo electrónico jlchavez@gmail.com. No se notifica a ABG. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LOPEZ por no haber señalado casilla. Certifico:

PAREDES JARAMILLO JUAN CARLOS  
SECRETARIO

JUAN.PAREDESJ

**06/08/2018            NOTIFICACION****09:11:00**

Guayaquil, lunes 6 de agosto del 2018, las 09h11, Incorpórese a los autos, el expediente No. 09330-2018-00324G, que remite el

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

Ab. Rosa Martínez Erazo, Secretaria de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, de fecha 25 de julio del 2018, mediante el cual devuelve el deprecatorio librado por ésta Unidad Judicial.- En lo principal, póngase en conocimiento de la parte actora la diligencia deprecada, donde se ha dado cumplimiento con la citación a CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, para los fines legales consiguientes.- Notifíquese y cúmplase.-

**25/07/2018            OFICIO****08:49:51**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

**27/03/2018            ACTA GENERAL****10:16:00**

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL

ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

(Abg. Manuela Calva Castillo)

E n            l a            c i u d a d            d e            G u a y a q u i l ,            h o y            2 7

de marzo del 2018, en la Unidad Judicial Civil, Torre 9,

ubicado en el Complejo Judicial Florida, procedo a entregar a la Señorita Glenda Joyce Astudillo Sellán ventanilla # 8 del Área de Coordinación, a fin de que realice la entrega directa al Usuario (a) interesado (a) o sus patrocinadores (s) constando como autorizados los abogados defensores: Andrés Boutin Iturralde y Jorge Montiel Quijije:

N°JudicaturaAñoNumeroDiligenciaCantidad

1

09332201706894DEPRECATORIO CITACIÓN 1

.....  
ENTREGADO POR:.....  
RECIBÍ CONFORME:**21/03/2018            ACTA GENERAL****09:23:00**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

CITACIÓN

A: CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LOPEZ

DIRECCION: LOTIZACIÓN GRILLO GILBER, MZ. A, SOLAR 14, EN LA CIUDAD DE DURAN, PROVINCIA DE GUAYAS.

LE HAGO SABER: Que en el Juicio Ordinario No. 09332-2017-06894, seguido por ING. CARLOS BOLIVAR MALDONADO PINOS, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía CONMAHU S.A., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS Guayaquil, martes 19 de septiembre del 2017, las 10h51. VISTOS: En calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160.1, 240 y 241 del Código Orgánico de la Función Judicial y en mérito al sorteo de ley, la competencia se radicó ante la suscribiente Jueza.- En lo principal, avoco conocimiento de la presente demanda, por lo que se dispone lo siguiente: PRIMERO: CALIFICACIÓN.- La demanda de Nulidad de Sentencia presentada por el ING. CARLOS BOLIVAR MALDONADO PINOS, con cédula de ciudadanía N°0300702164, por sus propios derechos y por los que representa de la

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

COMPañÍA CONMAHU S.A., con RUC.N°0992771623001, en contra de la AB. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 del cantón Guayaquil; el AB. JOSE CHAVEZ RIVERA, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Procurador Judicial del señor Clemente Enrique Moncada López, y, el señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en calidad de demandados, por reunir los requisitos determinados en los artículos 142, 143 y 289 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), la suscrita Jueza, la califica y la admite a trámite de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, por cuanto la documentación acompañada presta la calidad de esta índole. SEGUNDO: CITACIÓN.- Se dispone citar a los demandados AB. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 del cantón Guayaquil, y al AB. JOSE CHAVEZ RIVERA, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Procurador Judicial del señor Clemente Enrique Moncada López, y, el señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.----- Citación mediante deprecatorio.- Al señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.- Por lo que, con lo dispuesto en el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos, y los artículos 146 y 158 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone librar atento deprecatorio a uno de los señores Jueces o Juezas del cantón Yaguachi, provincia del Guayas.- El accionante en el término de tres días cumpla con facilitar las copias de toda la documentación por triplicado para la elaboración de las boletas respectivas.- TERCERO: PRUEBA DEL ACCIONANTE.- Siendo la presentación de la demanda el acto procesal oportuno se considera las pruebas anunciadas por los accionantes, por ser pertinentes al procedimiento, de haber oposición de la accionada debidamente fundamentada, en la audiencia preliminar se admitirá la prueba y se valorará y practicará de acuerdo a su pertinencia, utilidad y conducencia de conformidad con los artículos 159 y siguientes del COGEP. CUARTO: LOS DEMANDADOS.- Citados en legal y debida forma, se les concede el término de TREINTA (30) DÍAS, para que contesten la demanda conforme lo dispone los artículos 151, 152, 156 y 291 del COGEP; siendo en éste acto procesal, el oportuno para proponer las excepciones previas dispuestas en el artículo 153 ibídem, además la oportunidad para anunciar las pruebas pertinentes con su respectiva fundamentación en derecho y adjuntar la documentación de prueba que este a su alcance para su defensa, conforme lo disponen los artículos 159, 160, 194 y siguientes del código señalado. QUINTO: AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES.- Tómese en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalado por el accionante para sus notificaciones, así la autorización de la defensa técnica.- Se recuerda que el impulso del proceso corresponde a las partes conforme lo determina el Art. 5 del Código Orgánico general de Procesos.- Notifíquese y cúmplase.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 26 de febrero del 2018, las 15h11, El escrito y anexos presentados por la parte actora, agréguese al proceso.- En lo principal, se dispone: Citación mediante deprecatorio.- Al señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.- Por lo que, con lo dispuesto en el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos, y los artículos 146 y 158 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone librar atento deprecatorio a uno de los señores Jueces o Juezas del cantón DURAN, provincia del Guayas.- El accionante en el término de tres días cumpla con facilitar las copias de toda la documentación por triplicado para la elaboración de las boletas respectivas.- Intervenga el Abg. Juan Carlos Paredes Jaramillo en calidad de Secretario del despacho.- Notifíquese.- AB. CALVA CASTILLO MANUELA PIEDAD, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL. CERTIFICA.- f) AB. PAREDES JARAMILLO JUAN CARLOS SECRETARIO DEL DESPACHO. Guayaquil, 21 de marzo de 2018.

Ab. Paredes Jaramillo Juan Carlos  
SECRETARIO

**21/03/2018            OFICIO**

**09:22:00**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, LA AB. CALVA CASTILLO MANUELA PIEDAD JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN GUAYAQUIL, DEPREGA A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON DURAN, PROVINCIA DE GUAYAS, PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO No. 2017-06894

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

LE HAGO SABER: Que en el Juicio Ordinario No. 09332-2017-06894, seguido por ING. CARLOS BOLIVAR MALDONADO PINOS, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía CONMAHU S.A., hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS Guayaquil, martes 19 de septiembre del 2017, las 10h51. VISTOS: En calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160.1, 240 y 241 del Código Orgánico de la Función Judicial y en mérito al sorteo de ley, la competencia se radicó ante la suscribiente Jueza.- En lo principal, avoco conocimiento de la presente demanda, por lo que se dispone lo siguiente: PRIMERO: CALIFICACIÓN.- La demanda de Nulidad de Sentencia presentada por el ING. CARLOS BOLIVAR MALDONADO PINOS, con cédula de ciudadanía N°0300702164, por sus propios derechos y por los que representa de la COMPAÑÍA CONMAHU S.A., con RUC.N°0992771623001, en contra de la AB. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 del cantón Guayaquil; el AB. JOSE CHAVEZ RIVERA, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Procurador Judicial del señor Clemente Enrique Moncada López, y, el señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en calidad de demandados, por reunir los requisitos determinados en los artículos 142, 143 y 289 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), la suscrita Jueza, la califica y la admite a trámite de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, por cuanto la documentación acompañada presta la calidad de esta índole. SEGUNDO: CITACIÓN.- Se dispone citar a los demandados AB. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 del cantón Guayaquil, y al AB. JOSE CHAVEZ RIVERA, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Procurador Judicial del señor Clemente Enrique Moncada López, y, el señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.----- Citación mediante deprecatorio.- Al señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.- Por lo que, con lo dispuesto en el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos, y los artículos 146 y 158 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone librar atento deprecatorio a uno de los señores Jueces o Juezas del cantón Yaguachi, provincia del Guayas.- El accionante en el término de tres días cumpla con facilitar las copias de toda la documentación por triplicado para la elaboración de las boletas respectivas.- TERCERO: PRUEBA DEL ACCIONANTE.- Siendo la presentación de la demanda el acto procesal oportuno se considera las pruebas anunciadas por los accionantes, por ser pertinentes al procedimiento, de haber oposición de la accionada debidamente fundamentada, en la audiencia preliminar se admitirá la prueba y se valorará y practicará de acuerdo a su pertinencia, utilidad y conducencia de conformidad con los artículos 159 y siguientes del COGEP. CUARTO: LOS DEMANDADOS.- Citados en legal y debida forma, se les concede el término de TREINTA (30) DÍAS, para que contesten la demanda conforme lo dispone los artículos 151, 152, 156 y 291 del COGEP; siendo en éste acto procesal, el oportuno para proponer las excepciones previas dispuestas en el artículo 153 ibídem, además la oportunidad para anunciar las pruebas pertinentes con su respectiva fundamentación en derecho y adjuntar la documentación de prueba que este a su alcance para su defensa, conforme lo disponen los artículos 159, 160, 194 y siguientes del código señalado. QUINTO: AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES.- Tómese en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalado por el accionante para sus notificaciones, así la autorización de la defensa técnica.- Se recuerda que el impulso del proceso corresponde a las partes conforme lo determina el Art. 5 del Código Orgánico general de Procesos.- Notifíquese y cúmplase.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 26 de febrero del 2018, las 15h11, El escrito y anexos presentados por la parte actora, agreguense al proceso.- En lo principal, se dispone: Citación mediante deprecatorio.- Al señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.- Por lo que, con lo dispuesto en el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos, y los artículos 146 y 158 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone librar atento deprecatorio a uno de los señores Jueces o Juezas del cantón DURAN, provincia del Guayas.- El accionante en el término de tres días cumpla con facilitar las copias de toda la documentación por triplicado para la elaboración de las boletas respectivas.- Intervenga el Abg. Juan Carlos Paredes Jaramillo en calidad de Secretario del despacho.- Notifíquese.- f) AB. CALVA CASTILLO MANUELA PIEDAD, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL.- LO QUE COMUNICO A USTED PARA FINES DE LEY, OFRECIENDO RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS. CERTIFICA. AB. EDISON EFRAIN ESTRELLA CAMPUZANO.- SECRETARIO.- Guayaquil, 21 de Marzo del 2018.

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

JUEZ

SECRETARIO

**27/02/2018              RAZON**

12:32:00

En Guayaquil, martes veinte y siete de febrero del dos mil dieciocho, a partir de las doce horas y treinta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: COMPAÑIA CONMAHU S.A. en la casilla No. 3292 y correo electrónico marcossiglesias2@hotmail.com, niga4812@hotmail.com, ingmaldonado4@hotmail.com, bautinandres1955@hotmail.com. AB. JOSE CHAVEZ RIVERA en el correo electrónico jlchavez@gmail.com. No se notifica a ABG. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LOPEZ por no haber señalado casilla. Certifico:

PAREDES JARAMILLO JUAN CARLOS  
SECRETARIO

JUAN.PAREDESJ

**26/02/2018              ATENDER PETICION**

15:11:00

Guayaquil, lunes 26 de febrero del 2018, las 15h11, El escrito y anexos presentados por la parte actora, agreguense al proceso.- En lo principal, se dispone: Citación mediante deprecatorio.- Al señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.- Por lo que, con lo dispuesto en el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos, y los artículos 146 y 158 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone librar atento deprecatorio a uno de los señores Jueces o Juezas del cantón DURAN, provincia del Guayas.- El accionante en el término de tres días cumpla con facilitar las copias de toda la documentación por triplicado para la elaboración de las boletas respectivas.- Intervenga el Abg. Juan Carlos Paredes Jaramillo en calidad de Secretario del despacho.- Notifíquese.-

**16/02/2018              ESCRITO**

10:38:08

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**19/09/2017              RAZON**

11:04:00

En Guayaquil, martes diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, a partir de las once horas y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: COMPAÑIA CONMAHU S.A. en la casilla No. 3292 y correo electrónico marcossiglesias2@hotmail.com, niga4812@hotmail.com, ingmaldonado4@hotmail.com, bautinandres1955@hotmail.com. AB. JOSE CHAVEZ RIVERA en el correo electrónico jlchavez@gmail.com. No se notifica a ABG. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LOPEZ por no haber señalado casilla. Certifico:

ESTRELLA CAMPUZANO EDISON EFRAIN  
SECRETARIO

EDISON.ESTRELLA

**19/09/2017              CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA**

10:51:00

VISTOS: En calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160.1, 240 y 241 del Código Orgánico de la Función Judicial y en mérito al sorteo de ley, la competencia se radicó ante la suscribiente Jueza.- En lo principal, avoco conocimiento de la presente demanda, por lo que se dispone lo siguiente: PRIMERO: CALIFICACIÓN.- La demanda de Nulidad de Sentencia presentada por el ING. CARLOS BOLIVAR MALDONADO PINOS, con cédula de ciudadanía N°0300702164, por sus propios derechos y por los que representa de la COMPAÑIA CONMAHU S.A., con RUC.N°0992771623001, en contra de la AB. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 del cantón Guayaquil; el AB. JOSE CHAVEZ RIVERA, por sus propios derechos y por los que representa en calidad

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

de Procurador Judicial del señor Clemente Enrique Moncada López, y, el señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en calidad de demandados, por reunir los requisitos determinados en los artículos 142, 143 y 289 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), la suscrita Jueza, la califica y la admite a trámite de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, por cuanto la documentación acompañada presta la calidad de esta índole. SEGUNDO: CITACIÓN.- Se dispone citar a los demandados AB. SHIRLEY BRIDGET LINDAO VILLON, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 del cantón Guayaquil, y al AB. JOSE CHAVEZ RIVERA, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Procurador Judicial del señor Clemente Enrique Moncada López, y, el señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.----- Citación mediante deprecatorio.- Al señor CLEMENTE ENRIQUE MONCADA LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en la dirección que indica por la parte actora en el libelo de la demanda y conforme los artículos 54 o 55 del COGEP.- Por lo que, con lo dispuesto en el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos, y los artículos 146 y 158 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone librar atento deprecatorio a uno de los señores Jueces o Juezas del cantón Yaguachi, provincia del Guayas.- El accionante en el término de tres días cumpla con facilitar las copias de toda la documentación por triplicado para la elaboración de las boletas respectivas.- TERCERO: PRUEBA DEL ACCIONANTE.- Siendo la presentación de la demanda el acto procesal oportuno se considera las pruebas anunciadas por los accionantes, por ser pertinentes al procedimiento, de haber oposición de la accionada debidamente fundamentada, en la audiencia preliminar se admitirá la prueba y se valorará y practicará de acuerdo a su pertinencia, utilidad y conducencia de conformidad con los artículos 159 y siguientes del COGEP. CUARTO: LOS DEMANDADOS.- Citados en legal y debida forma, se les concede el término de TREINTA (30) DÍAS, para que contesten la demanda conforme lo dispone los artículos 151, 152, 156 y 291 del COGEP; siendo en éste acto procesal, el oportuno para proponer las excepciones previas dispuestas en el artículo 153 ibídem, además la oportunidad para anunciar las pruebas pertinentes con su respectiva fundamentación en derecho y adjuntar la documentación de prueba que este a su alcance para su defensa, conforme lo disponen los artículos 159, 160, 194 y siguientes del código señalado. QUINTO: AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES.- Tómese en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalado por el accionante para sus notificaciones, así la autorización de la defensa técnica.- Se recuerda que el impulso del proceso corresponde a las partes conforme lo determina el Art. 5 del Código Orgánico general de Procesos.- Notifíquese y cúmplase.

**25/08/2017            ACTA DE SORTEO  
17:08:27**

Recibido en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, viernes 25 de agosto de 2017, a las 17:08, el proceso de Civil, Tipo de procedimiento: Ordinario por Asunto: Nulidad de sentencia, seguido por: Compañía Conmahu S.A, en contra de: Abg. Shirley Bridget Lindao Villon, Ab. Jose Chavez Rivera, Clemente Enrique Moncada Lopez,

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, conformado por Juez(a): Abg Calva Castillo Manuela Piedad. Secretaria(o): Estrella Campuzano Edison Efrain.

Proceso número: 09332-2017-06894 (1) Primera Instancia Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Petición Inicial (original)
- 2) 3 Anexos (copia Simple)
- 3) Acta de Matrimonio, Inscripción de Registro Mercantil, Certificado de Registro de la Propiedad de Yaguachi, Escritura Publica de Compra-venta, Escrtura de Compraventa en 14 Fojas Utiles, 2 Cuerpos de Copias Certificadas de la Causa N° 09286-2014-13984 en 175 Fojas Utiles (copias Certificadas/compulsa)

Total de fojas: 0 ELOY ARMANDO ARIAS DIAZ Responsable del Sorteo